



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

**Prosperidad
 para todos**



Al responder cite este número
OF11-14670- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 11 de Abril de 2011

Doctor:
MAURICIO GARCIA
 Representante Legal
 Calle 113 No 7-21 of 706
 Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-21941 del 16 de marzo de 2011, recibido el 17 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetad doctor García:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Programa de exploración sísmica Llanos 20 Noroeste 3D", en jurisdicción de las veredas el Milagro, pozo petrolero, el Caiman, el Palito, san Pedro de Guachiria, el banco, santa martha y bucare, del municipio de Trinidad y las veredas la Esperanza, el Merey, Palestina y Santa Ana del municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare.

AREA DE EXPLORACIÓN SISMICA LLANOS 20 NW 3D		
Vértice	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS	
	ORIGEN BOGOTÁ	
	Este	Norte
1	1.274.586,39	1.101.803,67
2	1.274.585,72	1.099.556,22
3	1.273.582,40	1.098.477,18
4	1.273.583,02	1.086.883,13
5	1.271.008,04	1.088.164,89
6	1.268.930,35	1.089.193,31
7	1.269.110,71	1.089.862,88
8	1.268.062,96	1.091.272,58





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-14670- GCP-0201

9	1.267.264,84	1.091.668,40
10	1.265.742,91	1.090.771,04
11	1.257.921,37	1.094.642,57
12	1.254.711,27	1.093.875,98
13	1.252.531,27	1.092.702,14
14	1.252.548,78	1.098.763,20
15	1.254.188,86	1.098.771,54
16	1.255.229,42	1.101.610,03

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Nuñez P.
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-21941
T.R.D. 0201.01.01

